

(Mayo 09 de 2018)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON con C. C. 5.988.486, radicó bajo el No. 73001-1-18-0137 del 20 de Marzo de 2018, solicitud de licencia para dividir el predio denominado COROZAL ubicado en la fracción de Cocora del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-69986 y ficha catastral 00-02-0001-0182-000, con un área de 117 Ha. 5.000,00m², en dos (2) lotes así: Lote No.1, con un área de 14Ha. 0077,88 m² y Lote denominado en planos Área remanente Finca Corozal, con un área de 103Ha. 4.922,12m².

Que LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, otorgó poder especial, amplio y suficiente a GUSTAVO ADOLFO PEREZ con C.C. 13.991.830, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800159 de fecha 05 de Abril de 2018, entregada el 11 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 24 de Abril de 2018.

Que los lotes resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al área de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud superiores a 2000 metros sobre el nivel del mar, que para este caso es un área comprendida en el rango de las 14 a 20 hectáreas.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON con C. C. 5.988.486, para dividir el predio denominado COROZAL ubicado en la fracción de Cocora del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-69986 y ficha catastral 00-02-0001-0182-000, con un área de 117 Ha. 5.000,00m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1	14Ha. 0077,88
Área remanente Finca Corozal	103Ha. 4.922,12
TOTAL	117Ha. 5.000,00

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

m

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0186

(Mayo 09 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano, aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

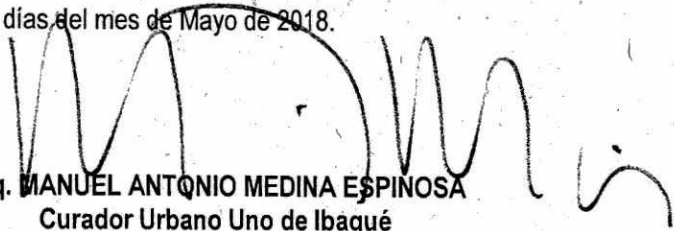
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

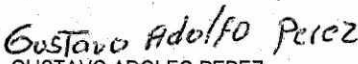
Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 18 MAY 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


GUSTAVO ADOLFO PEREZ
C.C. 13.991.830
Apoderado.


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0186

(Mayo 09 de 2018)

por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 MAY 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 MAY 2018**

FIRMA:

